



FAQ - PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES (LEY 7/2023, 28 DE MARZO)

¿Cuál es la última información de la que se dispone?	3
¿Qué animales pueden ser considerados animales de compañía?	3
¿Cuáles son los animales prohibidos cuyas personas están obligadas a comunicar su tenencia a las autoridades competentes a partir del 29 de septiembre del 2023?	3
¿Qué debo hacer con mi animal de compañía una vez entre en vigor la ley y si es una especie silvestre?	4
¿Los perros de caza están incluidos en la ley?	5
¿Puedo hacer criar a mi animal de compañía?	5
¿Puedo dejar que mi animal de compañía se reproduzca incontroladamente?	6
¿Quién se encargará de los animales abandonados o extraviados?	6
¿Qué hago si encuentro un animal abandonado o extraviado?	6
¿Qué son las Entidades de protección animal?	6
¿Qué requisitos habrá para la adopción de un animal?	7
¿Qué ocurre si se pierde o roban a mi animal de compañía?	7
¿Debo realizar un curso para tener a mi perro? ¿Y para el resto de mascotas?	7
¿Puedo dejar suelto a mi animal de compañía?	7
¿Puedo dejar a mi animal de compañía atado o deambulando sin supervisión?	8
¿Puedo dejar a mi gato que salga sin supervisión al exterior del hogar?	8
¿Puedo dejar a mi animal de compañía permanentemente atado o en una finca y/o recinto sin ser atendidas sus necesidades básicas?	8
¿Deberé contratar un seguro para mi perro?	9
¿Debo identificar y esterilizar a mi gato?	9
¿Debo esterilizar a mi perro o hurón?	9
¿Debo identificar a mi animal de compañía?	10
¿Se podrán usar collares eléctricos?	10
¿Qué debo hacer si fallece mi animal de compañía?	10



¿Podré mantener a mi animal de compañía en la terraza o balcón?	10
¿Podré dejar a mi animal de compañía sin supervisión en casa?	11
¿Podré donar o ceder a mi animal de compañía? ¿Necesito tener en cuenta algún requisito en particular?	11
¿Podré liberar a mi animal de compañía en la naturaleza?	11
¿Podré comprar un gato, perro u hurón en tiendas?	11
¿Podré vender directamente cualquier tipo de animal de compañía a través de internet, portales web o cualquier medio o aplicación telemáticos?	12
¿Se pueden poner anuncios de venta de animal de compañía a través de medios de comunicación, revistas, comunicaciones ...?	12
¿Qué es el listado positivo de animales de compañía?	12
¿Se puede saber si mi animal de compañía estará incluido en el listado positivo de animales de compañía?	13
¿Puedo abandonar a mi gato en una colonia felina?	13
¿Si soy criador con actividad comercial debo disponer de alguna formación?	14
¿Si soy criador debo inscribirme en el Registro de Criadores de Animales de Compañía? / ¿Si soy criador debo inscribirme en dicho registro a partir del 29 de septiembre del 2023?	14
¿Si llevo a cabo actividades de adiestramiento o modificación de la conducta en perros debo realizar algún trámite a partir del 29 de septiembre 2023?	14
¿Puede viajar mi animal de compañía en el transporte público?	14
¿Los restaurantes, bares, hoteles, edificios y dependencias públicas estarán obligados a admitir perros?	15



¿Cuál es la última información de la que se dispone?

Ante la inminente entrada en vigor de la Ley 7/2023 el Ministerio de derechos Sociales y Agenda 2030 emitió una nota informativa matizando determinados aspectos a tener en cuenta.

Se puede consultar dicha nota informativa en el siguiente link:

[NOTA INFORMATIVA MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030](#)

¿Qué animales pueden ser considerados animales de compañía?

- Los perros, gatos y hurones.
- Los animales domésticos que se incluyan en el listado de animales domésticos que elaborará el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (pendiente de publicación).
- Los animales de producción, que, perdiendo su fin productivo, se inscriban como animales de compañía por decisión de su titular.
- Las aves rapaces no destinadas a la cetrería ni aves rapaces autóctonas.
- Los animales de acuariofilia no incluidos en el catálogo de especies exóticas invasoras ni de especies silvestres protegidas.
- Animales pertenecientes a especies silvestres que se incluyan en el listado positivo, que aprobará el ministerio.

¿Cuáles son los animales prohibidos cuyas personas están obligadas a comunicar su tenencia a las autoridades competentes a partir del 29 de septiembre del 2023?

Según la disposición transitoria segunda desde la entrada en vigor de la presente ley, hasta la aprobación y publicación del listado positivo al que corresponda la especie (mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces o invertebrados) queda prohibida la tenencia como animales de compañía de los animales pertenecientes a especies que cumplan alguno de los siguientes



criterios, relativos a su peligrosidad y a la necesidad de aplicar un principio de precaución en materia de conservación de la fauna silvestre amenazada:

1. Artrópodos, peces y anfibios cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o la salud de personas y animales.
2. Reptiles venenosos y todas las especies de reptiles que en estado adulto superen los 2 kg de peso, excepto en el caso de quelonios.
3. Todos los primates.
4. Mamíferos silvestres que en estado adulto superen los 5 kg.
5. Especies incluidas en otra normativa sectorial a nivel estatal o comunitario que impida su tenencia en cautividad.

[CATALOGO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS](#)

[CATALOGO DE ESPECIES PROTEGIDAS Y AMENAZADAS DE LAS ISLAS BALEARES](#)

Las personas que tengan animales pertenecientes a especies que cumplan alguno de los criterios establecidos en los párrafos anteriores, tendrán la **obligación de comunicar** a las autoridades competentes la tenencia de estos animales, en el plazo de **6 meses** a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

¿Qué debo hacer con mi animal de compañía una vez entre en vigor la ley y si es una especie silvestre?

Los individuos pertenecientes a especies de animales silvestres en cautividad que, a la entrada en vigor de la presente ley, se mantengan, críen o comercialicen como animales de compañía y no se encuentren entre los animales afectados por la disposición transitoria segunda (pregunta anterior), se registrarán por **todas las disposiciones relativas a los animales de compañía contenidas en esta ley** hasta la aprobación del listado positivo de animales de compañía que les afecte.

Una vez aprobado el listado positivo de animales de compañía que les afecte, los individuos cuya especie **no esté incluida** en el mismo se considerarán animales silvestres en cautividad y



no se permitirá su tenencia, cría o comercio, salvo en el caso de las autorizaciones específicas que deriven del desarrollo reglamentario del apartado cuarto del artículo 32 para cría de animales silvestres en cautividad.

Se podrá **autorizar la tenencia** de los individuos mencionados en el párrafo anterior como **animales de compañía** siempre y cuando pueda **demostrarse que su adquisición o tenencia son anteriores a la aprobación del listado positivo de animales de compañía** que les corresponda y que las condiciones de tenencia se consideren adecuadas, debiendo solicitarse esta excepción a la autoridad competente en un plazo máximo de **seis meses** desde la aprobación del listado de compañía que les afecte.

¿Los perros de caza están incluidos en la ley?

Los perros dedicados a la actividad de caza no están incluidos, es decir, quedan exentos del cumplimiento de la ley. Lo mismo ocurre con animales de producción (animales de granja), animales destinados a la experimentación (animales de laboratorio), animales silvestres que no estén en cautividad, así como los utilizados como perros pastores, de guarda del ganado, perros de rescate, perros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

¿Puedo hacer criar a mi animal de compañía?

Sí, en el caso de desarrollar una actividad de **cría comercial** solamente podrá llevarse a cabo por personas debidamente inscritas en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

En el caso de que se desee realizar una actividad de **cría no comercial**, como la cría puntual u otras que se desarrollen reglamentariamente de especies animales de compañía cuya identificación individual sea obligatoria, deberán inscribir obligatoriamente a los animales como reproductores en el Registro de Animales de Compañía (RIACIB). Esta inscripción supondrá de forma automática el alta del titular en el Registro de Criadores de Animales de Compañía en la categoría correspondiente.

Dicha inscripción y registro se deberá hacer más adelante, cuando se haya creado el registro y se haya desarrollado reglamentariamente, por lo que no será en el momento de entrada en vigor de la ley.



¿Puedo dejar que mi animal de compañía se reproduzca incontroladamente?

No, los titulares o personas que convivan con animales de compañía tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar su reproducción incontrolada.

La actividad de cría comercial solo podrá llevarse a cabo por las personas inscritas en el registro correspondiente.

¿Quién se encargará de los animales abandonados o extraviados?

Corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados, así como su alojamiento en un centro de protección animal. No obstante, los ayuntamientos podrán celebrar convenios con entidades privadas o Entidades de protección animal para llevar a cabo dichas funciones, así como celebrar convenios de colaboración con centros mancomunados.

¿Qué hago si encuentro un animal abandonado o extraviado?

Corresponde a los ayuntamientos la recogida por lo que se deberá contactar con los servicios municipales responsables.

¿Qué son las Entidades de protección animal?

Son aquellas entidades, sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, etc., inscritas en el Registro de Entidades de protección animal.

Dichas entidades pueden ser de **cinco tipos**: Entidades tipo **RAC** (rescate, rehabilitación y búsqueda de adopción de animales de compañía), entidades tipo **RAD** (rescate y rehabilitación de los animales que aun siendo de producción no se destinan a un fin comercial), entidades tipo **RAS** (rescate y rehabilitación de animales silvestres procedentes de cautividad), entidades tipo **GCOF** (entidades colaboradoras de colonias felinas) y entidades tipo **DEF** (concienciación, promoción de la adopción y defensa jurídica de los animales).



¿Qué requisitos habrá para la adopción de un animal?

La adopción de un animal se realizará desde los Centros públicos de protección animal, donde se identificarán y registrarán, y se darán en adopción mediante contrato, ya esterilizados o con un compromiso de esterilización. Además, se hará un seguimiento de los animales adoptados, comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar e higiénico sanitarias de los animales.

¿Qué ocurre si se pierde o roban a mi animal de compañía?

El tutor o responsable de la mascota deberá comunicar a la autoridad competente la pérdida o sustracción del animal en el plazo máximo de **48 horas** desde que se produjo la misma.

¿Debo realizar un curso para tener a mi perro? ¿Y para el resto de mascotas?

Sí, las personas titulares de perros deberán acreditar la realización de un curso de formación para su tenencia, que tendrá una validez indefinida y será gratuito. Su contenido debe desarrollarse mediante reglamento, por lo que se entiende que su obligatoriedad será más adelante.

Para el resto de animales de compañía también se deberá tener una formación en tenencia responsable, para cada especie de animal de compañía.

¿Puedo dejar suelto a mi animal de compañía?

Sólo en los lugares habilitados ya que está prohibido dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.



¿Puedo dejar a mi animal de compañía atado o deambulando sin supervisión?

No, la ley especifica que está prohibido mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento, sin perjuicio de lo establecido en la normativa autonómica y/o municipal.

Entendiéndose por la persona responsable: aquella persona física o jurídica, que, sin ser titular, se encuentre de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.

¿Puedo dejar a mi gato que salga sin supervisión al exterior del hogar?

No, como en el caso anterior, la ley especifica que está prohibido mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.

¿Puedo dejar a mi animal de compañía permanentemente atado o en una finca y/o recinto sin ser atendidas sus necesidades básicas?

No, cualquier animal de compañía que se encuentre en esas circunstancias será considerado un animal abandonado aun estando correctamente identificado.



¿Deberé contratar un seguro para mi perro?

Sí, en caso de tenencia de perros y durante toda la vida del animal el titular deberá contratar y mantener en vigor un **seguro** de responsabilidad civil por daños a terceros, que incluya en su cobertura a las personas responsables del animal, por un importe de cuantía suficiente para sufragar los posibles gastos. Dicha cuantía será desarrollada reglamentariamente.

Consultar nota informativa del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

[NOTA INFORMATIVA MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030](#)

¿Debo identificar y esterilizar a mi gato?

Sí, los gatos deben ser **identificados mediante microchip** y proceder a la **esterilización quirúrgica** antes de los **6 meses** de edad (salvo aquellos inscritos como reproductores y registrados en el Registro de Criadores de animales de compañía).

¿Debo esterilizar a mi perro o hurón?

En caso de adopción de perros y hurones la entidad protectora o centro de protección público deberá esterilizar al animal antes de la adopción, salvo que aún no tenga edad suficiente para la cirugía, en cuyo caso deberá firmar un compromiso de esterilización en el contrato de adopción o que, bajo criterio veterinario justificado, esté desaconsejado.



¿Debo identificar a mi animal de compañía?

Sí, se identificarán individualmente, por un veterinario o veterinaria habilitada, mediante un sistema y un procedimiento que se desarrollará reglamentariamente, en función de lo que se establezca para cada especie.

Aun así, serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros, gatos y hurones, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro de Animales de Compañía de cada comunidad autónoma.

¿Se podrán usar collares eléctricos?

No, se prohíbe el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.

¿Qué debo hacer si fallece mi animal de compañía?

Deberá comunicarlo a su veterinario habitual para que proceda a su baja en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de las Islas Baleares (RIACIB)

¿Podré mantener a mi animal de compañía en la terraza o balcón?

Queda prohibido mantener de forma habitual o permanente a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

Así mismo, queda prohibido llevar animales atados a vehículo a motor en marcha.



¿Podré dejar a mi animal de compañía sin supervisión en casa?

No se puede dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de **3 días** consecutivos. En caso de **perros**, este plazo no podrá ser superior a **24 horas** consecutivas.

¿Podré donar o ceder a mi animal de compañía? ¿Necesito tener en cuenta algún requisito en particular?

Sí, será posible ceder o donar a mi animal de compañía, pero deberá haber sido identificado y registrado previamente a nombre del transmitente en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de las Islas Baleares (RIACIB).

¿Podré liberar a mi animal de compañía en la naturaleza?

No, queda prohibido la puesta en libertad o introducción en el medio natural de animales de cualquier especie animal de compañía, salvo los incluidos en programas de reintroducción.

¿Podré comprar un gato, perro u hurón en tiendas?

No, queda prohibida la comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.

El plazo para que las tiendas cesen la venta de **perros, gatos y hurones** será de **12 meses** empezando a contar desde el 29 de septiembre 2023.



¿Podré vender directamente cualquier tipo de animal de compañía a través de internet, portales web o cualquier medio o aplicación telemáticos?

No, se prohíbe expresamente.

¿Se pueden poner anuncios de venta de animal de compañía a través de medios de comunicación, revistas, comunicaciones ...?

Sí, siempre y cuando se incluya en el anuncio el número de registro de criador o el núcleo zoológico del establecimiento de venta, además del número de identificación del animal.

Las verificarán de los datos consignados por el vendedor deberán ser verificados por las plataformas.

¿Qué es el listado positivo de animales de compañía?

El listado positivo, es un listado de especies **silvestres** *, (para cada grupo de animales; mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces e invertebrados) que podrán ser objeto de tenencia como animales de compañía. Será de ámbito estatal y sujeto a actualizaciones.

Se prevé que el **reglamento** que desarrolle este listado esté aprobado para **septiembre de 2025**.

Existirán diferentes listas de especies: mamíferos silvestres, aves, reptiles anfibios, peces e invertebrados

La publicación de los diferentes listados comenzará con el que corresponde a los mamíferos silvestres, con fecha aproximada de **septiembre 2026**.

El resto de listados (aves, reptiles anfibios, peces e invertebrados) serán publicados con fecha aproximada de **marzo 2028**.



*Se entiende por animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.

¿Se puede saber si mi animal de compañía estará incluido en el listado positivo de animales de compañía?

No, hasta su publicación. Sin embargo, sí se matiza en la ley que no podrán formar parte de estos listados positivos los animales que presenten alguna de las siguientes características, entre otras cosas:

- 1) Exista certeza de su carácter invasor o esté incluido en el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- 2) Sean especies silvestres protegidas.
- 3) No supongan riesgo para la salud o seguridad de personas u otros animales.

[CATALOGO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS](#)

[CATALOGO DE ESPECIES PROTEGIDAS Y AMENAZADAS DE LAS ISLAS BALEARES](#)

¿Puedo abandonar a mi gato en una colonia felina?

No, está completamente prohibido.



¿Si soy criador con actividad comercial debo disponer de alguna formación?

Sí, cualquier persona responsable de la actividad de cría de animales de compañía deberá acreditar la formación que **reglamentariamente** se determine para poder ejercer su actividad, según la categoría de criador en la que se inscriba.

Pendiente de la reglamentación para poder saber qué tipo de formación será necesaria.

¿Si soy criador debo inscribirme en el Registro de Criadores de Animales de Compañía? / ¿Si soy criador debo inscribirme en dicho registro a partir del 29 de septiembre del 2023?

Sí, un criador deberá registrarse para poder desarrollar dicha actividad, pero dicho registro se encuentra actualmente pendiente de reglamentación.

¿Si llevo a cabo actividades de adiestramiento o modificación de la conducta en perros debo realizar algún trámite a partir del 29 de septiembre 2023?

No. Sin embargo si será obligatorio la homologación o la adquisición de las titulaciones requeridas para poder desarrollar esa actividad, así como a su registro en el Registro de profesionales del Comportamiento animal a partir de aproximadamente **marzo de 2025**.

¿Puede viajar mi animal de compañía en el transporte público?

La ley favorece la entrada de animales de compañía en los distintos medios de transporte.

En el caso de los servicios públicos de taxi o vehículos de turismo con conductor, facilitarán la entrada de forma discrecional.



G CONSELLERIA
O AGRICULTURA, PESCA
I I MEDI NATURAL
B
/

¿Los restaurantes, bares, hoteles, edificios y dependencias públicas estarán obligados a admitir perros?

No, pero deberán indicarlo mediante un distintivo visible desde el exterior del establecimiento.